



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: AIDA BUSTAMANTE ORTIZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2023-00114-00

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por AIDA BUSTAMANTE ORTIZ, actuando en causa propia en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora AIDA BUSTAMANTE ORTIZ, y como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS representada legalmente por su directora PATRICIA TOBÓN YAGARÍ y/o quien haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Requerir a la accionante AIDA BUSTAMANTE ORTIZ, para que aporte en el termino de 02 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el derecho de petición que señala haber formulado ante la UARIV, el día 07 de junio de 2023, como quiera que no lo acompañó a su escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolívar Ochoa

Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885b35bfc7ca375757c9fb2647dc88dd92456a889639e51ee9c0a07ab47fde48**

Documento generado en 13/07/2023 09:23:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**